

## Novedades tributarias en relación con el Covid-19 (Actualización 07-04-2020)

### **AVISO: Cierre temporal de las oficinas de la Agencia Tributaria Canaria y ampliación de plazos para realizar determinados trámites tributarios**

**Las oficinas de la Agencia Tributaria Canaria estarán TEMPORALMENTE CERRADAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL** debido al estado de alarma declarado mediante RD 463/2020.

Si tiene algún trámite pendiente le informamos que **los plazos para realizar determinados trámites tributarios se han ampliado:**

- [Orden de 20 de marzo de 2020 -de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos-](#), por la que se disponen y aclaran los plazos en el ámbito tributario por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

- [Orden de 31 de marzo de 2020, que modifica y complementa la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que se disponen y aclaran los plazos en el ámbito tributario por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19\)](#)

Si tiene cita pendiente, no se preocupe, más adelante podrá obtener nueva cita.

Recuerde que puede continuar realizando sus trámites en nuestra [Sede electrónica](#).

Para cualquier información adicional puede acceder a nuestro [Buzón de Información Tributaria](#).

O bien puede llamar a los teléfonos: **922 015 700 o 928 379 000**.

Disculpen las molestias

### **Constitución de garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias durante la situación de alarma por el COVID-19**

[Resolución de 2 de abril de 2020](#) -de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera-, por la que se hacen públicas las Instrucciones a efectos de la constitución de garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante la situación de alarma declarada por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOC nº 69 del martes 7 de abril de 2020).

- [Modelo para la solicitud de certificado de cancelación de garantías](#)

### **Modificación temporal de las cuotas fijas de la Tasa Fiscal sobre el Juego correspondientes a máquinas o aparatos automáticos**

[Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19](#) (BOC nº 67 del viernes 3 de abril de 2020)

El apartado 1 del Artículo 23 del presente Decreto ley modifica temporalmente las cuotas fijas de la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar, correspondiente a máquinas o aparatos automáticos, para la autoliquidación trimestral devengada a 1 de enero de 2020, esto es, para los modelos 045 y 046 del primer trimestre de 2020.

Asimismo, en su apartado 3 autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda a modificar las cuotas fijas para la autoliquidación trimestral devengada el día 1 de abril de 2020 (modelos 045 y

046 del segundo trimestre de 2020), debiendo tener en cuenta los días de vigencia del estado de alarma durante el segundo trimestre del año 2020.

Por su parte, la Disposición final primera autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda a modificar los plazos de presentación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y solicitudes de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Nuevas ampliaciones de plazos de presentación de determinadas autoliquidaciones, del pago de determinadas deudas tributarias y ajustes en el cálculo de la cuota trimestral en el régimen simplificado del IGIC**

[Orden de 31 de marzo de 2020 –de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos-, que modifica y complementa la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que se disponen y aclaran los plazos en el ámbito tributario por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#) (BOC nº 65 del miércoles 1 de abril de 2020).

#### **Ampliación del plazo de presentación de determinadas autoliquidaciones**

IGIC: autoliquidación trimestral con domiciliación bancaria correspondiente al primer trimestre de 2020 (modelos 417 trimestral, 420 y 421)

Se amplía hasta el día 27 de mayo de 2020 el plazo de presentación de la autoliquidación trimestral del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al período de liquidación del primer trimestre del año 2020, cuando la forma de pago sea la domiciliación bancaria.

Juego: autoliquidación trimestral correspondiente al primer trimestre de 2020 (modelos 045 y 046)

Se amplía hasta el día 1 de junio de 2020 el plazo de presentación de la autoliquidación del primer trimestre del año 2020 de la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar, correspondiente a máquinas o aparatos automáticos.

#### **Ampliación del plazo de pago de deudas tributarias derivadas de importaciones de bienes en la modalidad de pago diferido**

Se amplía en treinta días naturales el plazo de pago de las deudas tributarias derivadas de importaciones de bienes en Canarias en la modalidad de pago diferido, respecto a aquellas deudas cuyo vencimiento del plazo de pago se produzca desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 30 de abril de 2020.

#### **Ajustes en el cálculo de la cuota trimestral en el régimen simplificado del IGIC**

En el Artículo 2 y en la Disposición adicional primera de la presente Orden, se establecen algunos ajustes en la determinación de la cuota trimestral relativa al régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2020.

Instrucciones para el ajuste en el cálculo de la cuota trimestral en el régimen simplificado del IGIC (modelo 421)

La cuota trimestral se ajustará considerando que se trata de un trimestre natural incompleto estimando que el número de días de ejercicio de actividad se ha reducido desde la vigencia del estado de alarma. Para ello se consignará en el apartado 3 del programa de ayuda del modelo 421, la casilla denominada “nº días ejercicio actividad del trimestre”, con los días resultantes de restar a los días totales del trimestre natural, los días del trimestre en que haya estado vigente el estado de alarma.

#### **Entrada en vigor**

La presente Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias

## **Ampliación de los plazos de presentación de determinadas autoliquidaciones y de las declaraciones censales**

[Orden de 20 de marzo de 2020 -de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos-, por la que se disponen y aclaran los plazos en el ámbito tributario por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#) (BOC nº 57 del lunes 23 de marzo de 2020).

### **Ampliación del plazo de presentación de determinadas autoliquidaciones**

IGIC: autoliquidación trimestral correspondiente al 1T 2020 (modelos 412 trimestral, 417 trimestral, 420, 421 y 422)

Se amplía hasta el día 1 de junio de 2020 el plazo de presentación de la autoliquidación trimestral del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al período de liquidación del primer trimestre del año 2020.

### Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Se amplía en dos meses el plazo de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes a hechos imponible devengados durante la vigencia del estado de alarma.

No obstante, si la fecha de finalización del plazo de presentación de las autoliquidaciones se produce durante la vigencia del mismo, y corresponden a hechos imponible devengados con anterioridad a la declaración del estado de alarma, el plazo de presentación se amplía en un mes a contar desde la finalización del estado de alarma.

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Modalidad Donaciones

Se amplía en dos meses el plazo de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones respecto de las adquisiciones de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito, "inter vivos", correspondientes a hechos imponible devengados durante la vigencia del estado de alarma.

No obstante, si la fecha de finalización del plazo de presentación de las autoliquidaciones de los tributos citados en el párrafo anterior, se produce durante la vigencia del mismo, y corresponden a hechos imponible devengados con anterioridad a la declaración del estado de alarma, el plazo de presentación se amplía en un mes a contar desde la finalización del estado de alarma.

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Modalidad Sucesiones

Se amplía en dos meses el plazo de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones correspondientes a adquisiciones de bienes o derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, cuando la fecha de finalización del plazo de presentación de las autoliquidaciones se produzca durante la vigencia del estado de alarma.

### **Ampliación del plazo de presentación de la declaración censal (modelos 400 y 401)**

Se amplía hasta el día 1 de junio de 2020 el plazo de presentación de la declaración censal de comienzo, modificación y cese, cuando la fecha de finalización de dicho plazo se produzca durante la vigencia del estado de alarma.

Esta ampliación resulta también aplicable a la declaración censal relativa al régimen especial del grupo de entidades del Impuesto General Indirecto Canario.

### **Suspensión y ampliación de los plazos en el ámbito tributario**

Sin perjuicio de la ampliación de los plazos de presentación de las autoliquidaciones señaladas, respecto a los tributos cuya aplicación corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, se aplicará la regulación de suspensión y ampliación de plazos contenida en el [artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020](#), de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

No obstante, lo establecido en dicho artículo 33 no afecta a los plazos de pago de las deudas tributarias derivadas de importaciones de bienes en Canarias, conforme al apartado 7 del [artículo 62 de la Ley 58/2003](#), de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Entrada en vigor**

La presente Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

### **Entrega de precintas de circulación del Impuesto sobre las Labores del Tabaco durante la situación de alarma por el Covid-19**

Instrucciones para la entrega de precintas de circulación del Impuesto sobre las Labores del Tabaco durante la situación de alarma declarada por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

- [Instrucciones](#)

### **AVISO: Suspensión de los procesos selectivos para escalas específicas de la Agencia Tributaria Canaria**

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su apartado primero que **“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”**

El apartado segundo de la citada disposición establece que **“la suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”**

Por este motivo, se informa que todos los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de las Escalas Tributarias en fase de oposición y concurso de méritos quedarán suspendidos en los términos expuestos en la Disposición Adicional Tercera.